

POLÍTICA DE PAGO A CORREDORES DE SEGUROS DEL ESTADO

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos y responsabilidades para el proceso de determinación y pago de comisiones a Corredores de Seguros del Estado en el marco de un procedimiento de selección.

II. ALCANCE

- II.1. Establecer las definiciones necesarias para regular el proceso.
- II.2. Establecer las responsabilidades de los participantes en el proceso en los distintos escenarios que se pueden presentar.

III. DEFINICIONES

- III.1. **Bases:** documento que incluye los requisitos de calificación, especificaciones técnicas y, en general, todas las reglas para participar en el procedimiento de selección
- III.2. **Corredores de Seguros:** aquél que brinda asesoría de forma directa al Estado para el desarrollo de las bases y/o para la ejecución contractual.
- III.3. **Comisión:** es el importe calculado en la misma moneda de la póliza, en base a un porcentaje de la prima, el cual está en función de un producto o ramo.
- III.4. **Empresa:** Rímac Seguros y Reaseguros.
- III.5. **Entidad:** cualquier institución del Estado que convoque a un Procedimiento de Selección.
- III.6. **Ley:** Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.
- III.7. **Procedimiento de selección:** aquellos establecidos en la Ley como medios que puede utilizar el Estado para la adquisición de bienes y servicios.
- III.8. **Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE):** portal que permite la divulgación de los procedimientos de selección y el intercambio de información entre el Estado y los postulantes/postores.

IV. RESPONSABILIDADES

Área de Seguros del Estado: Son responsables de:

- a) Identificar oportunidades para la prospección de clientes según la capacidad de servicio de la Empresa.
- b) Aprobar la participación de la Empresa en procedimientos de selección del Estado.
- c) En caso las Bases no lo estipulen, consultar a través del SEACE cualquier duda relacionada al pago de comisiones a los Corredores de Seguros, conforme a lo establecido en el punto V. de la presente política.
- d) Garantizar la suscripción de la Declaración Jurada Anticorrupción por parte de los Corredores de Seguros como condición para el pago de comisiones, si fuera el caso.

V. CASOS PUNTUALES A CONSIDERAR

- a) Conforme a la Ley, en el caso de contrataciones de seguros patrimoniales, la Entidad podrá convenir el pago de la comisión directamente con el Corredor de Seguros, quedando la Empresa exenta de cualquier pago.
- b) Cuando la Entidad no convenga directamente el pago de la comisión con el Corredor de Seguros, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - En caso las Bases no contengan ninguna estipulación relacionada al pago de comisiones, la Empresa deberá consultar a través del SEACE lo siguiente:

“Solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Rimac Seguros, dentro de los alcances del art. 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros, pagará la comisión según el acuerdo vigente que mantengamos o que negociemos con tal corredor. En cualquier caso, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.”

- En caso la Entidad no absuelva la consulta o la respuesta sea ambigua, la Empresa deberá ceñirse a lo establecido en la presente política para el pago de las comisiones.

- En caso la Entidad recomiende un porcentaje de pago de comisión, la Empresa podrá evaluar la posibilidad de aceptarlo, o, aplicar los topes establecidos en el punto VI. de la presente política.
- En caso la Entidad disponga un porcentaje de pago de comisión, la Empresa deberá incluirlo como parte de su oferta.

VI. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN

Como lineamiento general, se debe mantener un criterio objetivo y técnico respecto de las comisiones que se pagarán a los Corredores de Seguros, sin que exista diferencia subjetiva en el porcentaje de la comisión.

En tal sentido, el pago de las comisiones se efectuará conforme a la siguiente Tabla de Comisiones:

CASCOS	5%
INCENDIO Y MULTIRIESGO	10%
3D-DESHONESTIDAD-ROBO Y/O ASALTO	10%
VIDA LEY-VIDA GRUPO	10%
ASISTENCIA MÉDICA-FOLA	10%
RAMOS TÉCNICOS	10%
TRANSPORTES	10%
SOAT	10%
SCTR-PENSIÓN Y SALUD	10%
VEHÍCULOS	15%
RESPONSABILIDAD CIVIL	15%
ACCIDENTES PERSONALES	20%

Asimismo, el pago será efectuado bajo los siguientes criterios:

- a) El Corredor de Seguros deberá presentar la Carta de Nombramiento.
- b) Se pagarán comisiones a los corredores siempre que exista un margen positivo para La Empresa y esto dependerá de la estrategia y dinámica comercial.
- c) No se deberán pagar comisiones mayores al 50% del margen calculado para la Empresa.
- d) Solo procederá el pago de las comisiones después que la Empresa haya recibido el primer pago de la Entidad.
- e) El Corredor de Seguros deberá suscribir la Declaración Jurada Anticorrupción (Anexo 1), la cual tendrá vigencia de 1 año. De tratarse de

una persona jurídica, deberá ser suscrita por un representante legal que cuente con facultades legales suficientes.

VII. DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA POLITICA

CÓDIGO	RUTA
Política Anticorrupción	Control Documentario-Share Point - Site privado Legal y Regulación.
Declaración Jurada Anticorrupción	Anexo 1 de la presente política

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN

Por _____ intermedio de la presente yo, _____ identificado con DNI N° _____, en mi condición de representante legal de _____, con RUC N° _____, declaro bajo juramento que ninguno de nuestros socios, accionistas y principales funcionarios que laboran o prestan servicios a nuestra empresa:

- I. Han sido sentenciados y/o procesados por los delitos de *lavado de activos, corrupción, minería ilegal, crimen organizado, tráfico de influencias, colusión, u otros*;
- II. Se encuentran investigados por el presunto delito de *lavado de activos*;

Asimismo, declaro que:

- I. Nos comprometemos a cumplir con los principios contenidos en la **Política Anticorrupción y Código de Conducta** de Rimac Seguros y Reaseguros.
- II. Las comisiones que percibo de Rimac Seguros y Reaseguros, corresponden únicamente y exclusivamente a la contraprestación por el soporte operativo brindado en los contratos suscritos con aquellas Entidades Públicas en las que he sido designado como Corredor o Asesor de Seguros, con carta de nombramiento.

Representante Legal
Nombre del Corredor

San Isidro, ____ de _____ de 20__